

CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO CORRESPONDIENTES AL CURSO 2016-17

El artículo 22 del Reglamento de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de noviembre de 2012 (en adelante RED) establece que la Universidad de Castilla-La Mancha podrá conceder premios y menciones honoríficas a las tesis doctorales que así lo merezcan, a través de la Escuela Internacional de Doctorado (en adelante EID) y de conformidad con la normativa que para tal fin apruebe dicho órgano.

Con fecha 11 de diciembre de 2014 el Consejo de Gobierno de la UCLM, a propuesta de la EID, aprobó la Normativa Reguladora de los Premios Extraordinarios de Doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha. De conformidad con dicha normativa la EID convoca los premios extraordinarios de doctorado correspondientes al curso 2016-17, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Se convoca **un premio** extraordinario de doctorado en cada una de las siguientes ramas de conocimiento:


- Artes y Humanidades
- Ciencias
- Ciencias de la Salud
- Ciencias Sociales y Jurídicas
- Ingeniería y Arquitectura

2. No obstante, atendiendo al número de tesis que concurran al premio por rama de conocimiento, el Comité de Dirección de la EID podrá acordar que en una o más de las ramas de conocimiento se concedan tantos premios como el número entero más próximo al resultado de dividir el número de tesis presentadas entre diez. En caso de que el resultado de la división sea equidistante de los números enteros inferior y superior, se tomará el número entero superior.

3. Podrán concurrir a estos premios los doctores cuya tesis haya sido defendida y aprobada en nuestra Universidad en el pasado curso académico 2016-2017, considerando como tal el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017, ambos inclusive, y que hayan obtenido la calificación de "Sobresaliente Cum Laude".

4. Cada uno de los candidatos optará al premio del campo científico en el que esté encuadrado el programa de doctorado en el que se haya desarrollado la tesis doctoral. No obstante, en casos excepcionales debidamente justificados, el candidato podrá optar por presentar su tesis en una rama de conocimiento diferente a la que está adscrito su programa de doctorado. Tal justificación tendrá que estar avalada por el director de la tesis doctoral.

Página 1 de 3

ID. DOCUMENTO	KTW9iPa1dL		Página: 1 / 3
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	74505177N VERGARA PÉREZ HERMINIA	08-11-2017 10:13:11	1510132392131
 KTW9iPa1dL			

5. La solicitud, que se realizará en el modelo que figura en el Anexo I, se presentará en cualquiera de las oficinas de registro de nuestra Universidad o en la forma establecida en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La copia de la solicitud registrada se remitirá escaneada en formato PDF a la cuenta doctorado@uclm.es junto con los siguientes documentos, también en soporte electrónico (en formato PDF):

- Un ejemplar de la tesis doctoral.
- Currículum vitae en donde exponga los méritos que considere que pueden ser valorados para la concesión del premio.

7. La presentación de instancias y remisión de la documentación correspondiente se fija hasta las 14:00 horas del día 15 de diciembre de 2017.

8. La concesión del Premio Extraordinario de Doctorado corresponde al Comité de Dirección de la EID, a propuesta del Tribunal al que se refiere el apartado siguiente.

9. El Comité de Dirección de la EID-UCLM nombrará para un período de dos cursos académicos, un Tribunal de Premio Extraordinario de Doctorado por cada una de las ramas de conocimiento a que se refiere el apartado 1 de la presente convocatoria. Estos tribunales estarán compuestos por cinco catedráticos o titulares de universidad con, al menos, dos tramos de investigación, siendo presidente el miembro de mayor categoría y antigüedad, y secretario el de menor categoría y antigüedad. No podrán formar parte de estos tribunales los directores ni los tutores de las tesis que concurren a la convocatoria.

10. Los tribunales se pronunciarán sobre la concesión del Premio Extraordinario de Doctorado, concediendo una puntuación sobre un total de 100 puntos atendiendo prioritariamente a los siguientes criterios:


- a) Hasta un máximo de 40 puntos corresponderá a la calificación obtenida en los informes confidenciales emitidos por los miembros del tribunal que juzgó la tesis.
- b) Hasta un máximo de 40 puntos se obtendrá a partir de las publicaciones, contribuciones a congresos o patentes exclusivamente derivadas de la tesis, y aceptadas para su publicación antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de cada curso académico. El Tribunal tendrá en cuenta la calidad e impacto de las publicaciones y contribuciones realizadas.
- c) Hasta un máximo de 15 puntos podrán asignarse a la internacionalización de la tesis doctoral (estancias pre-doctorales en el extranjero, etc.). En todo caso, la obtención de la mención de Doctor internacional se valorará con 15 puntos.
- d) Hasta un máximo de 5 puntos corresponderá a otros méritos de la tesis doctoral no evaluados en apartados anteriores.

11. El Tribunal podrá declarar desierto el premio extraordinario en su rama de conocimiento o conceder un número menor de premios de los que pueda corresponder a dicha rama en función de las tesis presentadas.

12. En caso de empate y que el número de premios a otorgar sea inferior al número de candidatos empatados, el premio se concederá atendiendo a los siguientes criterios ordenados preferentemente:

- a) Mayor número de publicaciones en revistas indexadas.
- b) Mayor número de meses realizados en estancias pre-doctorales en el extranjero.

Página 2 de 3

ID. DOCUMENTO	KTW9iPa1dL		Página: 2 / 3
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	74505177N VERGARA PÉREZ HERMINIA	08-11-2017 10:13:11	1510132392131
 KTW9iPa1dL			


- c) Mayor número de publicaciones en congresos internacionales.
13. Cada tribunal elevará propuesta razonada al Comité de Dirección de la EIDUCLM, para la concesión del premio por parte de dicho órgano.
14. La resolución de concesión de los premios se publicará en el tablón de anuncios de la EID-UCLM y en la página web de la UCLM, publicación que tendrá los efectos de notificación de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
15. Contra la resolución del procedimiento de concesión de los premios podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Castilla-La Mancha (C/Altagracia, 50 C.P. 13071- Ciudad Real) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
16. La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases y el conocimiento de la Normativa Reguladora de los Premios Extraordinarios de Doctorado de la UCLM aprobada por el Consejo de Gobierno el día 11 de diciembre de 2014.

En Albacete, a la fecha indicada en la firma electrónica de este documento.

LA DIRECTORA DE LA EID

Fdo.: Herminia Vergara Díaz

Página 3 de 3

ID. DOCUMENTO	KTW9iPa1dL		Página: 3 / 3
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	74505177N VERGARA PÉREZ HERMINIA	08-11-2017 10:13:11	1510132392131
 KTW9iPa1dL			